

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

Radicado: D 2020070001845

Fecha: 14/08/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

## Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de libre nombramiento y remoción y se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora LINA MARÍA DÍAZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 43.726.865, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 06, NUC. Planta 6914, adscrito al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Lunf. Sian.

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ** GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García

Revisó:
Cindy Sofía Escudero Ramíre
Directora de Personal

Aprobó:
Claudia Patricia Wilches Mesa
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizaciona

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma